



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y  
FIJACIÓN DEL LITIGIO,  
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES 12 DE MAYO DE 2022	Hora	02:30	AM		PM	X
-------	---------------------------	------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	0	1	8
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo													

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	STEFANY HERRERA CADAVID <a href="mailto:stefanny.917@hotmail.com">stefanny.917@hotmail.com</a>	Identificación	CC No. 1.090.448.132
Apoderado	PAULO ALEJANDRO GARCES OTERO <a href="mailto:paulogaotero_0505@hotmail.com">paulogaotero_0505@hotmail.com</a>	TP	211.802 Del C.S.J
Demandado	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA RTE LEGAL: CESAR AUGUSTO CASTRILLON <a href="mailto:notificacionesjudiciales@comfama.com.co">notificacionesjudiciales@comfama.com.co</a> - <a href="mailto:juan.guerrero@guerreroasociados.com.co">juan.guerrero@guerreroasociados.com.co</a> - <a href="mailto:notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co">notificacioneslitigios@guerreroasociados.com.co</a>	Identificación	NIT No. 890.900.841-9
Apoderado	JOHAN ALEXIS HURTADO PATIÑO <a href="mailto:johan.hurtado@guerreroasociados.com.co">johan.hurtado@guerreroasociados.com.co</a>	TP	328.585 Del C.S.J
Demandado	AFP PORVENIR	NIT	
Apoderado	JUANA VARGAS ORTIZ <a href="mailto:beatriz.lalinde@blalinde.com">beatriz.lalinde@blalinde.com</a>	TP	343.880 Del C.S.J 15.530 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo   x
Las partes indican no tener animo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	x
Revisados los escritos de contestación formulados por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA. (PDF 12) y por la AFP PORVENIR PDF 23, el despacho advierte que en esta etapa no existe excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas por resolver, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear	
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO
Determinar principalmente si entre la demandante y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA existió una relación laboral mediada contrato a término fijo entre el 16 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 y que fuera renovado por un periodo igual desde el 16 de diciembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019 sin solución de continuidad; deberá determinar el Despacho si la terminación de la relación laboral el día 26 de febrero de 2019 se dio sin justa causa y con vulneración al debido proceso convencional o si por

el contrario, la terminación del vínculo contractual se dio por JUSTA causa comprobada y con apego y respeto y las garantías del debido proceso, y en consecuencia determinar si procede a acceder a las pretensiones principales o a las subsidiarias propuestas.

Deberá determinar además el despacho, si procede el reintegro y la orden para la AFP PORVENIR para realizar cálculo actuarial y recepción de aportes, o si proceden las excepciones propuestas y que denominaron:

COMFAMA	AFP PORVENIR
i.Inexistencia de la obligaciones y cobro de lo no debido ii.Falta de título y causa en el demandante iii.Buena fe iv.Pago v.Compensación vi.Prescripción vii.Genérica	i.Inexistencia de las obligaciones ii.Buena fe iii.Hecho exclusivo de un tercero

Y finalmente la procedencia de condena en costas

#### HECHOS ADMITIDOS

- i. Que la demandante y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA suscribieron contrato laboral a término fijo entre el 16 de enero de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2018 **Folio 22 a 23 PDF 01 contrato laboral suscrito**
- ii. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA, remitió oficio de fecha 29 de octubre de 2018 informo que el contrato laboral seria renovado hasta el 13 de noviembre de 2019 **Folio 25 PDF 01 Carta de renovación de contrato.**
- iii. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA, remitió oficio de fecha 30 de noviembre de 2018, informando retención de cuota sindical **Folio 24 PDF 01 Oficio informando retención.**
- iv. Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA, remitió oficio de fecha 26 de febrero de 2019 información de la terminación del vínculo laboral **Folio 35 a 39 PDF 01 Carta de terminación del vínculo laboral.**

#### 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS - DEMANDANTE

Se le decreta prueba **documental PDF N° 01 consistentes en:**

- i. Copia de la cedula de ciudadanía
- ii. Contrato laboral del 16 de enero de 2018
- iii. Notificación de retención de cuota sindical por parte de ASOTRACOMFAMA del 30 de noviembre de 2018
- iv. Comunicación de renovación del contrato hasta el 13 de noviembre de 2018
- v. Copia de conversatorio del 19 de enero de 2019
- vi. Copia de la citación a la diligencia de descargos del 28 de enero de 2019
- vii. Citación del 31 de enero de 2019 para el traslado de la prueba solicitada en descargos
- viii. Copia de diligencia de descargos del 30 de enero de 2019
- ix. Copia de carta de terminación del contrato de trabajo
- x. Copia de derecho de solicitud de documentos al empleador del 31 e octubre de 2019
- xi. Copia de respuesta emitida por la demandada, con fecha del 20 de noviembre de 2019
- xii. Certificación de funciones
- xiii. Copia de ampliación de descargos del 01 de febrero de 2019
- xiv. Copia de solicitud de empleo a COMFAMA
- xv. Copia de norma N G F004 (MANEJO DE DINEROS RECAUDADOS)
- xvi. Copia de norma N GF 006 (CAJA MENOR)
- xvii. Copia del reglamento interno del trabajo
- xviii. Copia de la convención colectiva de ASOTRACOMFAMA

##### Prueba testimonial

Se le decreta los testimonios de:

- i. OMAR LOPEZ PEMBERTY CC 73.123.461 (PRESIDENTE DEL SINDICATO)
- ii. JUAN CARLOS LOPEZ PEREZ vicepresidente del sindicato
- iii. HERNAN DARIO ARBOLEDA
- iv. BEATRIZ ADRIANA ARBOLEDA
- vi. LIDA YOMARA RAMIREZ CORREA
- vii. SANTIAGO GARZON IRAL

Advirtiendo el despacho que podrá limitarlos y advirtiendo que la comparecencia de los mismos es responsabilidad de los apoderados, por lo que en caso de requerir citaciones deberá solicitarlas al Despacho

##### Prueba a oficiar:

Se ordena oficiar a COMFAMA para que aporte:

- i. Copia de los videos, registrados en el lugar de trabajo en donde laboraba la demandante, con fecha del 15 de enero de 2019, mismos que fueron negados en derecho de petición
- ii. Estudio y descripción de puesto de trabajo

No se le decretan:

- i. Poder
- ii. CERL COMFAMA

Tampoco se le decreta la **INSPECCION JUDICIAL**

#### PRUEBAS - DEMANDADA

##### A la parte demandada COMFAMA

##### 1. Prueba documental folio 46 a 310 PDF 12

- i. Copia de contrato de trabajo
- ii. Anexo contractual del 16 de enero de 2018
- iii. Modificación contrato de trabajo del 16 de enero de 2018
- iv. Modificación contrato de trabajo del 05 de junio de 2018
- v. Copia acuerdo de prórroga del contrato de trabajo hasta el 13 de noviembre de 2019
- vi. Copia de documental del 27 de noviembre de 2018, conversatorio
- vii. Copia de la observación disciplinaria del 27 de noviembre 2018
- viii. Copia de informe del 25 de enero de 2019
- ix. Copia del documento denominado conversatorio fechado 19 de enero de 2019
- x. Copia de pantallazos de las remesas reportadas por la demandante el 19 de enero 2019, en donde evidencia el faltante
- xi. Copia de la citación a diligencia de descargos del 28 de enero de 2019
- xii. Copia de acta de diligencia de descargos del 30 enero de 2019
- xiii. Copia de citación para traslado de pruebas y ampliación de los descargos el 31 de enero de 2019, con sus anexos
- xiv. Copia del acta de ampliación de diligencia de la diligencia de descargos fechada el día 01 febrero de 2019
- xv. Copia de la carta de terminación del contrato de trabajo
- xvi. Copia de liquidación final de acreencias laborales
- xvii. Copia de documento que autoriza retiro de cesantías del 08 de marzo de 2019
- xviii. Soporte de consignación de cesantías del año 2018 pagado en febrero de 2019
- xix. Copia de soportes de pago de aportes al sistema integral de seguridad social
- xx. Copia de convención colectiva de trabajo suscrita entre Comfama y el sindicato ASOTRACONFAMA vigencia 2019-2021, con las constancias de depósito ante el ministerio de trabajo
- xxi. Copia de reglamento interno de trabajo de CONFAMA
- xxii. Copia de las normas sobre manejo de dineros y gestión de recaudos vigente para año 2019

##### 2. Interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos

##### 2. Prueba testimonial

- i. Hernán DARIO ARBOLEADA OSSS
- ii. LIDA YOMARA RAMIREZ CORREA
- iii. ANDREA LOPERA LONDOÑO

##### A la vinculada AFP PORVENIR:

- i. Historia laboral consolidada.
- ii. Relación Histórica de Movimiento
- iii. Certificado de afiliación

#### PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

**De conformidad con lo señalado en artículo 54 del CPTSS se decreta de oficio:**

##### A cargo de COMFAMA:

- 1. **Video de arqueo (tesorero) de caja del 15 de enero de 2019 y video del front de quien hizo remesa de quien recibió y realizo conteo de las remesas de la demandante la fecha señalada**
- 2. **Datos e información de contacto de:**
  - i. BEATRIZ ADRIANA ARBOLEDA
  - ii. SANTIAGO GARZON IRAL
  - iii. De la persona encargada del conteo de remesas para el 15 de enero de 2019 y para la demandante que se indica era un señor JULIAN

Para lo cual se da un término de 15 días

#### 6. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

##### RECURSOS - DEMANDANTE

El apoderado de la demandante no presenta recurso.

**RECURSOS - DEMANDADA**

Sin interposición de recursos.

**DECISIÓN**

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c32322c1f9e8bf257ad0d56fbbc4c4d108d27ce3a1f8eb90c02f1e09b14fcc8**

Documento generado en 07/07/2022 01:32:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**